



ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: FIBHGM PA 01/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE IMAGEN NUCLEAR CT, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

1. Entidad adjudicadora:

- a) Órgano Directivo Promotor del Contrato: Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Gregorio Marañón (FIBHGM), Poder Adjudicador no Administración Pública, como entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es gestionar programas y proyectos en el ámbito de la investigación biomédica, con los siguientes datos:
 - CIF: G83195305
 - Código NUTS: ES300,
 - Dirección: Calle Dr. Esquerdo, 46, Pabellón de Gobierno, planta baja, 28007 – Madrid.
 - Correo electrónico: gerencia@fibhgm.org
 - Teléfono: 914 26 51 15

2. Contrato:

- a) Tipo de contrato: suministro
- b) CPV: 33100000- Equipamiento médico.
- c) Objeto: Este contrato tiene por objeto la contratación de un Sistema de imagen nuclear CT para la sala PET de la Unidad de Medicina y Cirugía Experimental.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Número de expediente: FIBHGM PA 01/2023
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Pluralidad de criterios.

4. Adjudicación y Formalización:

- a) Fecha de adjudicación del contrato: 14/06/2023
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/07/2023
- c) Ofertas recibidas: 1
- d) Contratista: TECNOLOGIAS ASOCIADAS TECNASA SL
- e) Importe de adjudicación:

N.I.F./C.I.F	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE CON IVA
B-81256786	TECNOLOGIAS ASOCIADAS TECNASA SL	266.200.-€
IMPORTE ADJUDICADO SIN IVA		220.000.-€

5. Recursos:

Contra esta resolución cabrá recurso especial en materia de contratación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Cabrá interponer recurso administrativo o Contencioso-administrativo conforme a las leyes 39/2015 y Ley 29/199, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la LCSP 9/2017. En todas las cuestiones relativas a o derivadas del contrato, serán competentes las jurisdicciones civil o contencioso-administrativa, de conformidad con el reparto de competencias efectuado por el artículo 27 LCSP.

Madrid, a 17 de julio de 2023.

EL DIRECTOR DE LA FIBHGM

D. Thierry Bardinet
Director